



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

#### ANUNCIO

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 141, de fecha 10 de diciembre de 2021 se publicó la Oferta de Empleo Público para el 2021 de las plazas de personal laboral del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2021, punto n.º 45. Posteriormente se publicaron modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete números 147 de 24/12/2021, y 13 de 31/01/2022.

Por acuerdo del Consejo Rector del Patronato de 28 de noviembre de 2022, se aprueban las bases generales y específicas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, de las plazas incluidas en su OEP 2021 en el marco de la excepcional estabilización del empleo público temporal, al amparo de lo establecido en el RD Ley 14 /2021 de 6 de julio de 2021, y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por el presente anuncio, se publican las siguientes bases específicas, y se anuncia su convocatoria:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, POR SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A VACANTE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALBACETE, INCLUIDA EN LA OEP 2021, DENTRO DEL MARCO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 14/2021 DE 6 DE JULIO Y EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/21 DE 28 DE DICIEMBRE.**

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución):

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla orgánica de personal laboral del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre 2021 (BOP Albacete números 141, 147 y 13 de 10/12/21, 24/12/21, y 31/01/22 respectivamente).

Relación jurídica: La persona aspirante que, en su caso, ocupe el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria quedará vinculada al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete mediante contrato que tendrá las siguientes características:

Tipo de vinculación: Contrato fijo, a jornada completa.

Retribuciones: Las establecidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Albacete para la categoría/grupo de la plaza (C1 ).

Horario de trabajo. Funciones: El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán conforme el Convenio Colectivo, y en su caso, con la flexibilidad prevista en el mismo que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo. Las funciones y tareas a desarrollar que requiere el desempeño, son las propias de la categoría y las relacionadas en la plantilla orgánica del Patronato municipal de Escuelas Infantiles de Albacete.

Período de prueba. Se podrá establecer un período de prueba en los términos del artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre.

Segunda.– Normativa de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, lo establecido en las bases generales que regulan los aspectos comunes del proceso, así como la normativa recogida en la base segunda de las mismas, bajo la rúbrica “Segunda. Normativa aplicable”.

Tercera.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Estar en posesión del título de: Bachiller, Técnico/a, o título oficialmente reconocido como equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuando se aleguen titulaciones equivalentes o determinado contenido curricular de la titulación será obligación de la persona aspirante la acreditación de dicha equivalencia, en los términos indicados en la base décima b) de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por autoridad competente del Ministerio, o la Comunidad Autónoma correspondiente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta.– Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición y en el grado reconocido conforme a lo establecido en las Bases generales, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria. El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Quinta.– Anuncios de la convocatoria y presentación de instancias.

Una vez aprobada la presente convocatoria, las bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, íntegramente, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Patronato de Escuelas Infantiles <https://escuelas-infantiles.albacete.es/es> y/o en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)).

Igualmente se publicará, respectivamente, un anuncio de la convocatoria en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. En dicho anuncio figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete en que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases. Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Patronato de Escuelas Infantiles <https://escuelas-infantiles.albacete.es/es> y/o en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)) salvo que en estas bases se indique otro modo de publicación para actos concretos.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante instancia, en la forma y modo establecidos en la base general 5.<sup>a</sup> (puntos 1 y 2), dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, que presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, o en la forma legalmente establecida, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la citada instancia las personas aspirantes manifestarán

que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Derechos de examen:

En caso de no estar exentas del pago de los derechos de examen en los términos que se recogen en las bases generales 5.2, las personas aspirantes deberán hacer efectivo el pago de 35 euros por dicho concepto en el número de cuenta ES23 3190 0974 3840 9839 3921 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, indicando en el concepto “pago derechos de examen plaza Administrativo/a OEP 2021”.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

– Fotocopia de la titulación exigida en base 3 b) de la presente convocatoria.

– Resguardo de ingreso satisfecho en concepto de derechos de examen (si no se está exento/a).

– Certificación de la experiencia laboral expedido por el/los órgano/s competente/s, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública correspondiente, distinta de la convocante, donde conste detalladamente el tiempo, jornada y categoría profesional/grupo.

– Fotocopia de los títulos acreditativos de la formación alegada como mérito.

– Documentación acreditativa de haber superado el/los ejercicios en proceso selectivo anterior.

Sexta.– Admisión de personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un cuatro meses, la Presidencia/Vicepresidencia del Patronato dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas o excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, se relacionará a las personas aspirantes admitidas y excluidas, y en este último caso con expresión de la/s causas de su exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Patronato y en la página web <https://escuelas-infantiles.albacete.es/es>.

En la resolución se indicará el nombramiento y la composición nominal del Tribunal calificador, que estará constituido según el número de miembros y cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases generales (base 7.<sup>a</sup>).

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete determinará el comienzo de plazos a efectos de posibles, reclamaciones, impugnaciones o recursos.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de las personas aspirantes o su omisión en la relación provisional de admitidos/as será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Las personas aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso y de la realización de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones o impugnaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete en el plazo de un mes. Asimismo, la citada resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Patronato y en la página web <https://escuelas-infantiles.albacete.es/es>.

Esta Resolución, a criterio del Tribunal calificador, podrá indicar la fecha, lugar, y hora de realización de la primera prueba, con la antelación mínima establecida en las bases generales (base 6.4).

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la fase de oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, en su caso, vendrá determinado por orden alfabético. El tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento,

que acrediten su personalidad, a cuyo efecto deberán acudir provistas del DNI o, en defecto de este, otro documento oficial que acredite su identidad.

Séptima.–Tribunal calificador.

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en el párrafo primero de la Base sexta, y estará constituido según el número de miembros, requisitos y condiciones establecidos en las bases generales (base 7.<sup>a</sup>). Así mismo en su actuación seguirá lo previsto en las bases generales, y percibirá las dietas incluidas en la categoría que corresponde al grupo de titulación al que pertenece la plaza convocada.

Octava.– Sistema de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. En ningún caso la puntuación que pudiera obtenerse en la fase de concurso puede dispensar de la necesidad de superar las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Consistirá en la celebración sucesiva de la fase de oposición y la fase de concurso, con la valoración de méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración del total de los méritos en la fase de concurso será del 40 % de la puntuación total del proceso selectivo, correspondiendo el 60 % restante a la fase de oposición (total 100 %).

**Fase de oposición:**

La fase de oposición constará de la realización de dos ejercicios tipo test uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio y no eliminatorios entre sí, si bien será necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos sobre 30, en cada uno de los dos ejercicios, para realizar la media, siendo la puntuación mínima para superar esta fase de oposición de 30 puntos (sobre 60).

Las pruebas para el acceso a la categoría perteneciente a este subgrupo de titulación, constarán de un temario de 28 temas, 6 correspondientes a la parte común, y 22 a la parte específica, conforme al programa relacionado.

La calificación total de la fase de oposición se efectuará sobre un máximo de 60 puntos.

Distribuidos de la de la siguiente manera:

Primer ejercicio. Teórico, sobre la parte común y específica del temario, con una puntuación máxima de 30 puntos y que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta.

Se calificará de 0 a 30 puntos de la siguiente manera:

30 preguntas respondidas correctamente 30 puntos (cada respuesta correcta 1 punto); las preguntas no contestadas no tendrán valoración; la respuesta incorrecta a cada pregunta será penalizada con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta a la pregunta mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{n.º de aciertos} - (\text{n.º de errores} / 3)}{\text{n.º total de preguntas (30)}} \times 30$$

Redondeado al valor del segundo decimal.

El Tribunal previamente al comienzo del ejercicio establecerá el tiempo para su realización, estableciéndose como tiempo máximo una hora; en la propuesta de ejercicio se incluirán, igualmente, un número determinado de preguntas de reserva ante posibles impugnaciones/anulaciones.

Segundo ejercicio. Práctico, sobre la parte específica del temario, con una puntuación máxima de 30 puntos, y que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta.

El Tribunal en el ejercicio podrá proponer uno o varios supuestos prácticos.

El ejercicio se calificará en los mismos términos especificados en el apartado anterior respecto del primer ejercicio (teórico).

El Tribunal previamente al comienzo del ejercicio establecerá el tiempo para su realización, estableciéndose como tiempo máximo una hora; en la propuesta de ejercicio se incluirán, igualmente, un número determinado de preguntas de reserva ante posibles impugnaciones/anulaciones.

La calificación definitiva de la fase de oposición se efectuará sobre un máximo de 60 puntos y se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico de que consta la misma, respetando los límites establecidos en el párrafo 3.º de la base octava “sistema de selección/fase de oposición”, por lo que será necesario obtener mínimo de 30 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

### Fase de concurso:

Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición por haber alcanzado la puntuación mínima establecida en la base específica octava (30 puntos) y de la forma obtenida conforme se detalla (10 puntos mínimo en cada uno de los dos ejercicios).

La puntuación máxima de esta fase del proceso selectivo será de 40 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos y en la siguiente forma:

a) Méritos profesionales (experiencia), siendo 36 puntos la máxima puntuación que se puede alcanzar y computándose un máximo de 6 años de servicios efectivos prestados por todos los subapartados siguientes y por este orden preferente y excluyente:

– El tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal como Administrativo/a en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete: 0,5 puntos/mes.

– El tiempo de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, en otros cuerpos, escalas o categorías del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete: 0,083 puntos/mes.

– El tiempo de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, como Administrativo/as, en otras Administraciones Públicas: 0,333 puntos/mes.

b) Méritos académicos y otros méritos (formación y superación de ejercicios en procesos selectivos anteriores), siendo 4 puntos la máxima puntuación que se puede alcanzar, con arreglo a la siguiente distribución:

b.1: Méritos académicos y formación. En este apartado se podrá obtener un máximo de 3 puntos por todos los subapartados siguientes:

– Por cada título académico o profesional oficial de nivel igual o superior distinto al requerido para acceder como Administrativo/a, incluidos Másteres oficiales acreditados por la ANECA (de entre 60 y 120 créditos), y los Doctorados, cuya posesión se ostente y presente: 0,6 puntos por Título, Máster o Doctorado.

– Por cada Máster Propio o Título Privado, cuya posesión se ostente y presente: 0,4 puntos por Máster o Título.

– Por cada curso de formación recibido o impartido, de duración no inferior a 20 horas, por las Administraciones Públicas, y/o en el marco del acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, sobre materias orientadas al desempeño de funciones y tareas de Administrativo/a, y en todo caso los que versen sobre Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales y Administración Electrónica e Informática: 0,01 por cada hora.

b.2: Superación de ejercicios en procesos selectivos anteriores al convocado, siendo 1 punto la máxima puntuación que se puede alcanzar, con arreglo a la siguiente distribución: 0,5 puntos por cada ejercicio superado para acceder como Administrativo/a tratándose de procesos convocados por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete y por el Ayuntamiento de Albacete, tanto para su provisión definitiva como para vinculaciones temporales.

Los méritos alegados estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La experiencia/servicios prestados deberá acreditarse mediante certificación emitida por el órgano competente de la Administración correspondiente en la que se haga constar todos los extremos detallados en la base general n.º 10, y ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo en estas bases (publicado en el tablón de anuncios del Patronato de EEII).

Calificación final y supuestos de empate:

1.– Concluida la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles la relación de personas aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio, y la relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo. Se establece un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios, para alegaciones.

2.– La calificación de la fase de concurso se hará igualmente pública en dicho tablón. Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para hacer alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.



En caso de empate en la puntuación, el orden de las personas aspirantes se establecerá aplicando los criterios establecidos conforme a lo recogido en la base general n.º 10.5.

Finalizado el proceso de selección, se publicará en el plazo de un mes la relación con la persona candidata aprobada, por el orden de puntuación alcanzado, y su propuesta de contratación en el tablón de Anuncios del Patronato de Escuelas Infantiles de Albacete y en su web. Este plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En cualquier caso, la duración del proceso selectivo debe estar resuelto conforme a lo establecido en la base general duodécima.

Así mismo la citada relación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada o cuando de la documentación aportada por la misma se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se determine la imposibilidad de incorporación de la persona seleccionada, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible contratación como personal laboral fijo.

Novena.– Acreditación de requisitos. Presentación de documentos.

La persona que resulte seleccionada, a los efectos de demostrar que reúne los requisitos exigidos para presentarse, posee de capacidad funcional y que son ciertos los méritos alegados en la fase de concurso, exigidos en las bases y la convocatoria, así como aportar los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y proceder al alta en la Seguridad Social, deberán presentar en la unidad administrativa de la sede del Patronato municipal de Escuelas Infantiles de Albacete (5.ª planta de la Casa Consistorial, Plaza de la Catedral s/n de Albacete), en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo al resultado del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, NIF, o documentación acreditativa de la personalidad, caso de no tener nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3b) de la presente convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación, u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Original o copia compulsada de los méritos alegados mediante fotocopia a efectos de la fase de concurso.

d) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; así como no encontrarse incompatibilizado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico (documento acreditativo) de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni de cualquier otra índole que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto/a.

f) Fotocopia del Número de la Seguridad Social.

g) Fotocopia del n.º de cuenta a efectos de ingreso salario.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra exigida, o del examen de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y se cumplen los demás requisitos exigidos en la base tercera, resultara excluido del proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La suscripción del contrato laboral fijo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su selección en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Décima.– Bolsa de trabajo.

Se conformará bolsa de trabajo para posibles vinculaciones temporales que estará integrada por los aspirantes en los que concurran los requisitos detallados, y a los fines establecidos en la base general decimoséptima.

La bolsa de trabajo resultante permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa de espera resultante de una convocatoria posterior y anulará las derivadas de procesos anteriores. Será publicada en el plazo de un mes en la forma prevista en la base general 17.5.



Undécima.– Incidencias.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Duodécima.– Vinculación de las bases.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, o de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO ADMINISTRATIVO/A DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALBACETE (PLAZA INCLUIDA EN LA OEP 2021)**

**Materia común**

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2: La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Estatutos de Autonomía.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: La ley de Prevención de Riesgos Laborales: ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones. Órganos de representación en materia preventiva: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Tema 6: Medidas de igualdad y de acción positiva en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**Materia específica**

Tema 1: La administración Pública: principios de actuación y organización; las relaciones interadministrativas. El sector público institucional. Las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos.

Tema 2: Los órganos administrativos. La competencia. Los órganos colegiados. Abstención y Recusación.

Tema 3: La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 4: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 5: Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 6: El procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, fases, tramitación simplificada del procedimiento administrativo común y ejecución.

Tema 7: La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 8: La responsabilidad de la Administración Pública: Principios y régimen jurídico. Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y sus especialidades. La potestad sancionadora: Principios. El Procedimiento sancionador y sus especialidades

Tema 9: El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales y servicios que debe prestar el municipio.

Tema 10: Órganos de gobierno y administración del municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 11: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.



Tema 12: Régimen Jurídico del empleo local en Castilla-La Mancha (I): El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puesto de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 13: Régimen Jurídico del empleo local en Castilla-La Mancha (II): Derechos y deberes de los trabajadores municipales. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 14: Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 15: El Patrimonio Municipal. Bienes que lo integran. Sus clases. Formas de adquisición y enajenación de bienes. El Inventario de Bienes Municipales

Tema 16: Los contratos del Sector Público: clases y régimen jurídico. Las partes en el contrato: El órgano de contratación. La capacidad de solvencia del empresario. El objeto, precio y cuantía del contrato.

Tema 17: Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 18: Sistema presupuestario y contable en la Administración Local. Concepto y estructura del presupuesto municipal. Procedimiento para su aprobación.

Tema 19: Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de crédito y otras figuras. La liquidación del presupuesto.

Tema 20: Clasificación de los ingresos de las Haciendas Locales: estudio especial de los impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 21: La transparencia en las Administraciones Públicas: publicidad activa derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de Seguridad de la información.

Tema 22: La protección de datos: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública.

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALBACETE (PLAZA INCLUIDA EN LA OEP 2021).

Nombre/Apellidos

NIF/NIE

Domicilio/calle/plaza/n.º/piso/puerta

Población

C.P.

Provincia

Teléfono

Correo Electrónico

Manifiesta:

– Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete para la provisión en propiedad de 1 plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla orgánica de personal laboral del, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021.

– Que conoce y acepta el contenido íntegro de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que proceda), que reúne los requisitos generales recogidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo establecido de presentación de solicitudes.

– Señálese lo que proceda:

X: Que por no estar exenta/o del pago de los derechos de examen, conforme a lo especificado en las bases de la convocatoria, se ha efectuado el pago de 35 euros por dicho concepto en el número de cuenta ES23 3190 0974 3840 9839 3921 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, indicando en el concepto “pago derechos de examen plaza Administrativo/a OEP 2021”, adjuntado resguardo acreditativo.

X: Que conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, estoy exento/a del pago de los derechos de examen, por encontrarme en uno de los supuestos contemplados.

Por todo ello, solicita:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado para seleccionar a un/a Administrativo/a en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete, y a tal fin, se aporta la siguiente documentación:





- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

- Fotocopia de la titulación exigida en base 3 b) de la presente convocatoria.

- Documentación acreditativa de la experiencia, formación (y en su caso) de la superación de ejercicio/s en proceso selectivo, alegada a efectos de méritos para la fase de concurso según lo establecido en la base octava.

\*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete con la finalidad de realizar el proceso selectivo correspondiente, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose al mismo.

En Albacete a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_

Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Albacete

**ANEXO II**

**FORMACIÓN ACADÉMICA/PROFESIONAL**

Denominación del curso/fecha	Horas	Administración/Organismo que lo impartió o del que lo recibió

Se adjunta copia de los diplomas o títulos relacionados anteriormente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales computados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.



Asimismo se informa que el acuerdo completo se puede consultar en el acta en extracto del Consejo Rec-  
tor del 28 de noviembre de 2022 (punto n.º 7), en el tablón de anuncios del Patronato de Escuelas Infantiles  
(<https://escuelasinfantiles.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=35638>).

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, se podrá  
interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente  
al de la fecha de publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el mismo (artículos  
123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-  
nes Públicas) o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden jurisdiccio-  
nal de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 8 y  
46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente del Patronato.

26.592